

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE DOS HERMANAS Y LA PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD
DE NUESTRA SEÑORA DE VALME CORONADA Y SAN FERNANDO.-**

En Dos Hermanas, a 10 de octubre de 2024

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosario Sánchez Jiménez, Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024

Y de otra D^a. ~~Isabel María Caballero Holgado~~, con DNI: ~~52.227.884.7~~, en nombre y representación como Herman Mayor de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando con CIF: G-41473091, circunstancia que acredita a través del nombramiento con fecha 25 de junio de 2024.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio, aprobado en sesión de Junta de Gobierno 4 de octubre de 2024.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que

incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

SEGUNDO.- En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

TERCERO.- La Pontificia, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, que nació en el siglo XIX, es depositaria de un valioso legado, transmitido de generación en generación, que tiene como centro la imagen gótica de la Virgen de Valme, datada del siglo XIII, que concita gran devoción popular.

Además, la Hermandad custodia la antigua Ermita situada en el Cortijo de Cuarto, lugar de peregrinación anual. Cada tercer domingo de octubre se celebra desde el año 1894, la Romería en honor a la virgen.

A la celebración de la Romería le preceden intensas vísperas en las que tienen lugar diversos actos y cultos (pregón, quinario, besamanos, arreglo de carretas....) que forman parte de la tradición de nuestra Ciudad.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento viene prestando su apoyo a la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando otorgando sucesivas subvenciones anuales, dedicadas mayoritariamente a la organización y desarrollo de la Romería.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar la organización y desarrollo de la ROMERÍA DE VALME 2024.

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida 9240 48903 HERMANDADES por importe de 12.000 € (DOCE MIL EUROS).

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas y un técnico/a de la Delegación correspondiente.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **12.000 € (DOCE MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **9240 48903 HERMANDADES** se realizará:

Un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación.

El 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será abonado en el primer semestre del siguiente ejercicio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Se presentará la siguiente documentación:

- Memoria anual de actividades.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de facturas y justificantes de pago, todos referidos al ejercicio de la subvención.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Acta de la Asamblea suscrita por el/la Secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa que presenta.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SEXTA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación.

OCTAVA.- Responsabilidad Patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondiente de ambas partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Teniente de Alcalde Delegada
de Cultura y Fiestas



Firmado electrónicamente por
Rosario Sánchez Jiménez
el 15/10/2024

Dª ISABEL MARÍA CABALLERO HOLGADO
HERMANA MAYOR HDAD. DE VALME

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 16/10/2024